



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

# DIARIO DE SESIONES

Número 101, Serie A

VII Legislatura

Año 2005

**PRESIDENTE: ILMO. SR. D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO**

**Sesión celebrada el miércoles, 9 de marzo de 2005**

## ORDEN DEL DÍA

### Proposiciones de Ley

Dictamen de la Comisión sobre el Proposición de Ley 7-04/PPL-000004, relativa a la modificación de la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, presentada por los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucista.

## SUMARIO

Se abre la sesión a las diez horas del día nueve de marzo de dos mil cinco.

### Punto único del orden del día: Proposiciones de Ley

*Dictamen de la Comisión sobre la Proposición de Ley 7-04/PPL-000004, relativa a la modificación de la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos (pág. 2850).*

Intervienen:

Ilmo. Sr. D. Miguel Romero Palacios, del G.P. Andalucista.

Ilma. Sra. Dña. Concepción Caballero Cubillo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Ilma. Sra. Dña. María Esperanza Oña Sevilla, del G.P. Popular de Andalucía.

Ilma. Sra. Dña. Antonia Jesús Moro Cárdeno, del G.P. Socialista.

Votación: Consultar texto.

Se levanta la sesión a las diez horas, treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil cinco.

**Dictamen de la Comisión sobre la Proposición de Ley 7-04/PPL-000004, relativa a la modificación de la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.**

El señor PRESIDENTE

—Bien. Señorías, buenos días.

Vamos a dar comienzo a la Comisión de Justicia y Régimen de las Administraciones Públicas.

Conforme al contenido de las carpetas que obran en su poder y conforme a la convocatoria realizada en tiempo y forma, como ustedes conocen, el único punto del orden del día es el relativo al debate de la proposición de ley que concierne a la modificación de Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. Siendo los Grupos proponentes el Grupo Parlamentario Socialista, el Grupo de Izquierda Unida Los Verdes y el Grupo Parlamentario Andalucista.

Para el posicionamiento del Grupo Parlamentario Andalucista, señoría, señor Romero, tiene la palabra.

El señor ROMERO PALACIOS

—[Grabación defectuosa.]... incompatibilidad de aquellos, de tal modo que los Presidentes y los Consejeros no podrán ejercer actividad laboral, profesional o empresarial alguna, para lo cual se aprobó una ley que regulaba las incompatibilidades tanto de los Presidentes como de los Consejeros. Pero nada se decía de las incompatibilidades de los restantes Altos Cargos de la Administración andaluza, por lo que se aprobó posteriormente la Ley 5/84, de 23 de abril, regulando tal cuestión.

En la actualidad está siendo necesaria una nueva regulación para dar mayor transparencia a la actividad pública, así como para organizar la dedicación imparcial y la independencia de dichos cargos, cuya realización será incompatible con el desarrollo de cualquier otro cargo, profesión o actividad pública o privada, por cuenta propia o ajena, retribuidos mediante sueldos, aranceles y participación o cualquier otra forma especial, incluida la docencia y los cargos electivos de representación popular en colegios, cámaras o entidades que tengan atribuidas funciones públicas.

Con este trámite que hoy debatimos acabamos con el trabajo de Comisión, de manera que ya sólo nos queda su aprobación por el Pleno del Parlamento, dando, de esta manera, otro paso más para dar el impulso que la democracia necesitaba.

Las enmiendas que vamos a votar se hicieron con la intención de reconocer el derecho de quienes cesan en el desempeño del puesto de Presidente, Vicepresidente, Consejeros y Alto Cargo de la Junta

de Andalucía a percibir una asignación temporal, variable en función del tiempo de servicios prestados, a razón de un mes por cada año, con un máximo de 12 mensualidades, asignaciones que serán incompatibles con cualquier otra percepción.

En definitiva, apoyamos el texto presentado por la Ponencia y rechazamos las enmiendas que mantiene viva el Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE

—¿Ha terminado usted, señor Romero?

Le corresponde el posicionamiento al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, que nos ha comunicado su presencia, pero que en este mismo momento no se encuentra.

Una vez terminado el posicionamiento del Grupo Parlamentario Andalucista, para posicionar al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra su señoría, señora Caballero.

La señora CABALLERO CUBILLO

—Sí, muchas gracias. Darle las gracias al Presidente por esta breve espera y a los Grupos parlamentarios también, que me han hecho el favor.

Pues, quisiera dar la posición de mi Grupo parlamentario respecto a esta ley, que nos parece fundamental en la arquitectura de la Comunidad Autónoma andaluza, aunque, desgraciadamente, haya merecido poco el interés social y el interés, incluso, de los medios de comunicación.

Desde mi Grupo parlamentario, desde hace varias legislaturas, veníamos insistiendo en la necesidad de modificar la Ley de Incompatibilidades, puesto que existía una ley andaluza, pero no una ley andaluza que detallaba bastante incompatibilidades en el ejercicio del Alto Cargo e, incluso, con posterioridad al cese, pero tenía una debilidad fundamental, y es que no arbitraba ni ningún sistema de seguimiento de incompatibilidades, ni arbitraba, tampoco, ningún sistema de sanción del incumplimiento de las incompatibilidades, con lo cual, la ley que existía era una ley absolutamente inútil, cuya práctica pues no se ejerció en ningún momento en la Comunidad Autónoma. Y así, pues, la inexistencia real de esta Ley de Incompatibilidades ha facilitado, desde nuestro punto de vista, que en algunos casos de forma particular e individual se hayan producido vulneraciones graves con respecto a cualquier tipo de incompatibilidades de Altos Cargos, simultaneando Altos Cargos con ejercicios profesionales y, fundamentalmente, ejerciendo actividades incompatibles al cese de los Altos Cargos, dado que no había ninguna forma de control, como digo, ni ninguna forma de sanción.

Por eso, desde mi Grupo parlamentario, y en el programa de Izquierda Unida, figuraba desde hace muchísimo tiempo la modificación de esta ley, el plantear un régimen todavía más estricto de incompatibi-

lidades y, en el mismo sentido, plantear un sistema de sanciones y un sistema de seguimiento, cosa que se consigue perfectamente con esta ley, que yo no tengo ningún empacho en decir que me parece que es la más avanzada del conjunto del Estado en esta materia.

Entonces, quiero destacar que hemos introducido como incompatibilidades, de forma especial para todos los Altos Cargos o todo el tema inmobiliario, que hemos detallado la incompatibilidad de los Altos Cargos de contratación con la Administración, tanto durante el ejercicio del Alto Cargo como con dos años con posterioridad al ejercicio de este Alto Cargo, y yo creo que cumplimos así con una..., con la limpieza democrática de delimitar muy claramente lo que es el interés público de lo que es el interés privado, ¿no?

Acompañando a esta Ley de Incompatibilidades, figuran, pues, las llamadas cesantías, que a mí me parece una palabra bastante desgraciada y no correcta, sino, simplemente, un sistema que permita, pues, la reincorporación del Alto Cargo o del Diputado, en su caso, a la vida laboral en un tiempo razonable de tres meses por legislatura cumplida, o bien que permita, en el caso de no tener un puesto de reingreso, pues la búsqueda en el mercado laboral de alguna alternativa profesional, ¿no? Esto, que se ha destacado muy por encima de las propias incompatibilidades, yo creo que es algo secundario, que lo sustantivo en esta ley es la modificación que se establece, son las sanciones que se establecen al incumplimiento de las incompatibilidades y es el seguimiento que se va a hacer del sistema de incompatibilidades, tanto por parte del Parlamento como por parte del Consejo de Gobierno, incluso por parte de la propia ciudadanía, que se convierte en un moderno elemento de control externo, que a través de Internet o a través de las publicaciones oficiales del BOJA o del BOPA va a poder seguir personalmente, en directo y en el instante el cumplimiento de la Ley de Incompatibilidades de cada una de las personas que son Altos Cargos de la Comunidad o que son Diputados de la Comunidad.

Entonces, simplemente decir eso y agradecerles nuevamente su deferencia.

#### El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señora Caballero.

Para posicionar al Grupo Parlamentario Popular, su señoría, señora Oña, tiene la palabra.

#### La señora OÑA SEVILLA

—Gracias, señor Presidente. Y buenos días a todos.

El Grupo Parlamentario Popular ha presentado un total de 13 enmiendas a esta Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos. Y el motivo de la presentación de estas enmiendas no es otro que intentar, desde nuestro punto de vista, desde nuestras convicciones más

sinceras y democráticas, mejorar la ley para convertirla en lo que creemos que le falta: una ley de verdadera transparencia, de impulso democrático, en lugar de mantenerse como una ley que hemos denunciado en numerosas ocasiones que más bien parece defender o pretender un impulso de otro tipo, muy lejos, muy lejos de lo que se llama impulso democrático.

Nosotros, antes que nada, vamos a comunicar o comunicamos, en este momento, que el Grupo Popular ha retirado dos enmiendas de las 13 presentadas, concretamente la 2.005 y la 2.006, y el motivo de la retirada de estas enmiendas es por pura coherencia, ya no sólo política, sino también por sentido común, porque hemos también defendido en todo momento que el Dictamen de los Letrados debe respetarse, que si los Letrados están para asesorar, aconsejar y marcar de cierta forma la pauta técnica y jurídica, eso hay que tenerlo en cuenta, y nos parece que no debe olvidarse ni ignorarse la opinión de los Letrados. Es por ello por lo que desde esa opinión, como se ha sugerido que algunas enmiendas —dos del Partido Popular, que están retiradas, y tres de los otros Grupos, que, desde nuestro criterio, deberían retirarse también— no deberían tramitarse, es por lo que digo que el Partido Popular, como digo, atendiendo a la coherencia política, retira la 2.005 y la 2.006.

En cuanto a las demás enmiendas, pues, por enumerarlas de forma muy breve, la enmienda 2.194 tiene el objetivo, tiene la finalidad de dar la consideración de otro cargo público a los Consejeros permanentes en el Consejo Consultivo.

Por otra parte, hemos previsto una serie de enmiendas que lo que tratan es limitar la compatibilidad de la retribución de los Altos Cargos con la percepción de pensiones, de derechos pasivos o de cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. También la pertenencia a más de dos Consejos u órganos de Gobierno. Y hemos ampliado las incompatibilidades con el ejercicio de funciones de dirección en fundaciones públicas o privadas.

Otra enmienda, la 2.198, trata de concretar mejor la obligación que tienen los Altos Cargos de declarar sus actividades, bienes e intereses y extendemos esta obligación a las actividades desarrolladas, al menos, durante el último año anterior a la toma de posesión.

La enmienda 2.199 pretende, pretendemos con ella que se puedan conocer los rendimientos brutos del trabajo personal de los Altos Cargos y de otros cargos públicos.

Y, además, en relación al Registro de Actividades, Bienes e Intereses añadimos una enmienda para que esté a disposición del Parlamento de Andalucía.

La enmienda 2.001 pretende que la Consejería competente informe cada tres meses al Consejo de Gobierno y cada seis al Parlamento del grado del cumplimiento de las obligaciones de declarar.

Y ya por último, para terminar, quiero resaltar, en nombre del Grupo Popular, que nuestro Grupo presentó ya, desde el año 1998, una proposición de ley que insistía en una carencia que hoy parece

reconocerse, ¿no?, que es dotar a la actual Ley de Incompatibilidades de una potestad sancionadora de la que carecía, que la falta de régimen sancionador hacía que no se pudiese garantizar el cumplimiento de todo lo previsto en la Ley de Incompatibilidades.

La proposición de ley que sí debatimos hoy incluye, como ha venido denunciando y repitiendo el Grupo Parlamentario Popular, un régimen sancionador. Entonces, en este sentido, hemos presentado enmiendas diversas, la 2.002 y 2.003, para que la no declaración de actividad de bienes o intereses, tras el apercibimiento, sea considerada como falta muy grave, en lugar de grave, y para que aquellas otras infracciones que no estén expresamente mencionadas en la ley se puedan considerar como leves.

El Grupo Popular mantiene todas sus enmiendas y rechaza todas las demás, como ya hemos venido diciendo en la tramitación de esta ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE**

—Muchas gracias, señora Oña.

Para posicionar al Grupo Parlamentario Socialista, su señoría, señora Moro, tiene la palabra.

**La señora MORO CÁRDENO**

—Gracias, señor Presidente. Señorías.

En primer lugar, yo quería destacar esta proposición de ley que estamos debatiendo, que, lógicamente, es una proposición de ley que viene a enmarcarse dentro de ese paquete legislativo llamado de impulso democrático. Un conjunto de disposiciones cuya pretensión y cuyo objetivo era proporcionar mayor transparencia y mayor claridad a la vida pública, dotando de mayor autonomía a la actividad política, algo que ya se puso de manifiesto con ocasión del debate del resto de proposiciones de ley que forman parte de ese paquete legislativo, que tuvo lugar, como digo, ayer, en la Comisión de Coordinación.

Y es una proposición de ley, esta que debatimos, como decía, y comparto esa opinión, la portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, una proposición de ley crucial, una proposición de ley fundamental, en tanto que viene a incidir en un aspecto importante, en un aspecto fundamental de la propia actividad pública, cual es el establecimiento de un régimen de incompatibilidades, de un régimen, de un sistema de incompatibilidades...

**El señor PRESIDENTE**

—Perdone, señora Moro.

Les ruego a sus señorías que guarden silencio y, al mismo tiempo, guarden el debido respeto a la persona que está en el uso de la palabra.

**La señora MORO CÁRDENO**

—Muchas gracias, señor Presidente, por echarme una mano en mi intervención.

Decía que es una ley, como decía la portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, una ley crucial, porque recoge un aspecto fundamental de la propia actividad pública, como es el régimen o el sistema de incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración andaluza, y viene a incidir en uno de los aspectos a los que yo hacía referencia anteriormente, que es dotar de una mayor transparencia a la propia política, a la propia actividad política.

En este sentido, esta proposición de ley regula de una forma más estricta, sí es cierto, más estricta, más rigurosa, más dura, el régimen de incompatibilidades de los Altos Cargos, como dice la propia proposición de ley, con el objetivo de reforzar esa independencia, esa imparcialidad y esa dedicación exclusiva de los asuntos públicos de los mismos, y que no haya interferencias entre esos asuntos públicos y los asuntos privados. Y este nuevo régimen de incompatibilidades de los Altos Cargos no sólo viene a ampliar el ámbito subjetivo de aplicación, ampliando, pues, el número, digamos, de Altos Cargos sujetos a la incompatibilidad, sino, como decía, también viene a dar más cabida, o a ser más riguroso, o más estricto, en el propio ámbito objetivo, ampliándose las situaciones consideradas como incompatibles con el ejercicio de la actividad pública, a algunas de las cuales ha hecho referencia la portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. Actividades relacionadas con las empresas inmobiliarias, de construcción de obras y prestatarias de servicios, etcétera, etcétera.

Y un aspecto que recoge esta disposición, yo creo que novedoso, en relación a la anterior regulación, es la garantía del cumplimiento del régimen. O, mejor dicho, la regulación de un régimen sancionador, al que también se ha hecho referencia, aplicable en casos de inobservancia de esta proposición de ley —cuando se convierta en ley, lógicamente—, con sanciones que pueden ir desde el propio cese, o el cese inmediato, con la devolución de las percepciones económicas que se hayan originado, hasta la imposibilidad de ser nombrado Alto Cargo o para desempeñar un puesto de Alto Cargo durante un plazo, incluso, de diez años. Por tanto, no sólo es la ampliación del ámbito subjetivo, no sólo es la ampliación del ámbito objetivo, sino, y por supuesto, la introducción de un régimen sancionador severo, en caso de incumplimiento. No cabe duda de que estamos hablando de un régimen de incompatibilidades, no ya el más avanzado, como decía la portavoz de Izquierda Unida, sino incluso el más estricto, el más riguroso y el más duro que existe actualmente.

En segundo lugar, yo también quería destacar un aspecto que recoge esta proposición de ley, novedoso en su regulación, pero, más que novedoso, yo diría que destacable. Por eso lo voy a destacar, como decía anteriormente. Y es la regulación de ese nuevo régimen de declaraciones de bienes,

de intereses y de actividades, cuyo contenido no sólo será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, sino que, además, estará disponible en Internet para que todos esos ciudadanos conozcan y sepan qué es lo que tiene cada uno de los gestores de los caudales públicos. Como digo, es un plus, es un plus de esa máxima transparencia que intenta imprimir esta proposición de ley. Y creo que lo consigue. Por tanto, yo también vengo a compartir la posición de la portavoz de Izquierda Unida de que, siendo, efectivamente, esta ley tan fundamental, por los aspectos que he destacado, que podría destacar muchos más, sí es cierto que se ha, digamos, prestado más atención a otros aspectos que se recogen en esta proposición de ley, que fueron fruto o vía de enmienda por parte de determinados Grupos, y que yo creo que se le ha prestado más atención a esa cuestión y no a la que realmente es más sustantiva y más importante en esta ley, que es el propio régimen de incompatibilidades de los Altos Cargos. Pero yo creo que esa atención especial que se le ha prestado ha venido dada de una forma, digamos, oportunista, por razón de las declaraciones o de las distintas posiciones que se han mantenido al respecto. Pero no quiero entrar en esa parte.

Sí quiero terminar planteando a la Comisión algo que ya quedó pendiente en la Ponencia, que fueron dos enmiendas que planteaban conjuntamente los Grupos Parlamentarios Socialista, de Izquierda Unida y del Partido Andalucista, con respecto a dos enmiendas que quedaron pendientes para que se posicionara sobre las mismas el Grupo Parlamentario Popular. Una, referida al artículo 2, apartado 1, letra k), artículo que se refiere al ámbito subjetivo. Y con esta enmienda pretendíamos, con una nueva redacción, pues, mejorar técnicamente la redacción del supuesto al que hacía referencia esta letra, de manera que quedara claro que la pretensión de dicho artículo no solamente es que quedaran sometidos a ese ámbito subjetivo de aplicación los Altos Cargos que reglamentariamente fueran nombrados como tales, sino también los que legalmente lo fueran. Y, en segundo lugar, otra enmienda que tenía como objetivo, pues, suprimir el apartado o la letra a) del apartado 2 de ese mismo artículo 2, referido a los Rectores de las universidades andaluzas. Entendemos que el mantenimiento de dicho precepto, y a este respecto me refiero al informe técnico que en su día realizaron los Servicios Jurídicos, que así lo estimaban, puede llevar a suscitar ciertos problemas interpretativos. Por lo tanto, la segunda enmienda iba destinada a la supresión de dicha letra a).

Y también, ya que estoy hablando de las enmiendas, sí quería plantear otra enmienda, que tiene un carácter más técnico. En el propio artículo 2, en los apartados, o letras e) y h) del apartado 1, que pretendemos que se sustituya la disyunción «y/o». Creemos que técnicamente no es correcta. Sería más lógico, en una ley, una disposición normativa de estas características, que solamente apareciera la letra «y». Por

lo tanto, someto a la consideración de esta Comisión las enmiendas que he planteado.

Y nada más. Gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señora Moro.

Como usted bien conoce, en la medida en que ha planteado dos enmiendas, tres enmiendas *in voce*, dos pero una de ellas de carácter técnico... La de carácter técnico no tiene mayor inconveniente por parte de esta Mesa en ser admitida, conforme al informe de los Servicios Jurídicos del Parlamento, pero las dos enmiendas *in voce*, como usted bien sabe, se requiere su tramitación por unanimidad.

¿Hay algún Grupo parlamentario que se oponga a esto?

La señora OÑA SEVILLA

—Nosotros vamos a solicitar de la Presidencia un par de minutos para poderlo analizar.

El señor PRESIDENTE

—Pues hacemos un breve receso de cinco minutos.

[Receso.]

El señor PRESIDENTE

—Reanudamos la sesión.

Señora Oña, su señoría tiene la palabra.

La señora OÑA SEVILLA

—El Grupo Parlamentario Popular no acepta la tramitación de estas enmiendas.

El señor PRESIDENTE

—Conforme al posicionamiento del Grupo Parlamentario Popular, en la medida en que eran enmiendas *in voce* y su tramitación requería unanimidad de todos los Grupos parlamentarios, las mismas quedan rechazadas. Vamos, rechazadas en el sentido de que no se tramitan.

[Rumores.]

Estoy convencido de que al final colarán.

[Risas.]

Pasamos, sin más dilación, a efectuar la votación, tomando como punto de referencia el posicionamiento que ha realizado la portavoz del Grupo Parlamentario Popular, retiradas las enmiendas 2.205 y 2.206. Por lo tanto, en consecuencia, procede la votación de

aquellas enmiendas que quedan vivas por parte del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido 5 votos a favor, 12 votos en contra, ninguna abstención.*

A continuación pasamos a la votación, aunque sea un mero trámite formal, de la enmienda de carácter técnico planteada en tercer lugar por el Grupo Parlamentario Socialista.

¿Votos a favor? Doce.

¿Votos en contra?

Es la enmienda de carácter técnico, «supresión “y/o” en la redacción de la ley».

¿Y abstenciones?

Vamos a suponer que aprobamos por unanimidad la enmienda de carácter técnico, ¿no? Sí, pero es que hay que someterla a votación. A mí me parece muy bien, pero hay que someterla a votación.

¿Votos a favor?

A ver, por favor.

Volvemos a repetir la votación relativa a la enmienda de carácter técnico, planteada en tercer lugar por el Grupo Parlamentario Socialista.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: ha sido aprobada por unanimidad.*

Y a continuación, y en último lugar, pasamos a votar, de manera conjunta, obviamente, lo que sería el Dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación.

*El resultado de la votación es el siguiente: ha sido aprobado, al haber obtenido 12 votos a favor, 5 votos en contra, ninguna abstención*

Antes de levantar la sesión, quiero poner en conocimiento de la Comisión un trámite que también tiene un carácter formal, pero del que debemos dar cuenta.

Proponer a la misma que, por parte del Letrado de dicha Comisión, puedan realizarse las necesarias correcciones de carácter técnico y gramatical en la redacción del Dictamen aprobado.

¿Queda aprobado por asentimiento? Queda aprobado por asentimiento.

Se levanta la sesión. Y les ruego a los miembros de la Mesa de la Comisión que no se ausenten, para establecer el orden del día de la Comisión de Justicia del día 15.

Si me ha oído alguien, que se acerque, y, si no, pues que no se acerque.

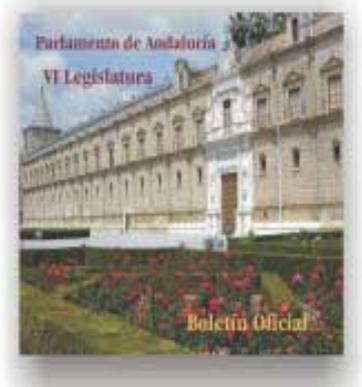
## PUBLICACIONES OFICIALES EN INTERNET



*El Servicio de Publicaciones Oficiales es el encargado de editar el Boletín Oficial y el Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía. En el ámbito de la página web institucional de la Cámara andaluza Vd. podrá encontrar la siguiente información en relación con estas publicaciones oficiales:*

- *Boletines Oficiales del Parlamento de Andalucía*
- *Secciones del BOPA*
- *Diario de Sesiones de las Sesiones Plenarias*
- *Diario de Sesiones de las Comisiones Permanentes Legislativas – Serie A*
- *Diario de Sesiones de las Comisiones Permanentes no Legislativas – Serie B*
- *Índices de Plenos*
- *Índices de Comisiones*
- *Índices y Estadísticas de la actividad parlamentaria*
- *Colección legislativa*
- *Textos Legales en tramitación*
- *Textos aprobados*

## PUBLICACIONES OFICIALES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



### *Edición, diseño y composición:*

Servicio de Publicaciones Oficiales

### *Información:*

Servicio de Publicaciones Oficiales

### *Pedidos:*

Servicio de Gestión Económica  
c/ Andueza núm. 1  
41009-Sevilla

### *Teléfono:*

34 (9) 54 59 21 00

### *Dirección web*

<http://www.parlamento-and.es>

### *Correo electrónico:*

[dspa@parlamento-and.es](mailto:dspa@parlamento-and.es)  
[bopa@parlamento-and.es](mailto:bopa@parlamento-and.es)



### PRECIOS

#### CD-ROM o DVD

<i>Boletín Oficial</i>	<b>3,61 €</b>
<i>Diario de Sesiones</i>	<b>3,61 €</b>
<i>Colección legislativa</i>	<b>7,21 €</b>

#### PAPEL (Sólo suscripción anual)

<i>Boletín Oficial</i>	<b>60,10 €</b>
<i>Diario de Sesiones</i>	<b>60,10 €</b>
<i>Suscripción conjunta</i>	<b>96,16 €</b>

